



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

52º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de marzo de 2009

Temas 12 a 14 del programa provisional**

Debate general de la serie de sesiones de alto nivel: examen de los progresos realizados y las dificultades experimentadas por los Estados Miembros en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones: retos para el futuro

Mesas redondas de la serie de sesiones de alto nivel

Resultado de la serie de sesiones de alto nivel

Proyecto de declaración política y plan de acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

Adición

Plan de Acción

Primera parte. Reducción de la demanda y cuestiones conexas

A. Reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante un criterio amplio

1. Aumento de la cooperación internacional

El problema

1. Los compromisos contraídos por los Estados Miembros en 1998¹ de lograr resultados significativos y mensurables en la esfera de la reducción de la demanda

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** E/CN.7/2009/1.

¹ Véanse las resoluciones S-20/2 y S-20/3 de la Asamblea General.



de drogas tan sólo se han alcanzado parcialmente debido, en gran medida a la falta de un criterio equilibrado y amplio.

Las medidas

2. Los Estados Miembros deberían:

a) Aplicar un criterio equilibrado y de refuerzo mutuo con respecto a la reducción de la oferta y la demanda, redoblando su esfuerzo a fin de alcanzar la reducción de la demanda con miras a lograr la proporcionalidad de esfuerzos, recursos y cooperación internacional dedicados a combatir el uso indebido de drogas como problema social y sanitario y, al mismo tiempo, garantizar el respeto y cumplimiento de la ley;

b) Aumentar proporcionalmente la asistencia internacional prestada para abordar la reducción de la demanda de drogas a fin de lograr una repercusión significativa. A tal fin, deberán asegurarse los compromisos políticos y financieros a largo plazo de los gobiernos y la comunidad internacional, incluido el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de otros organismos internacionales competentes;

c) Prestar amplio apoyo a la consolidación de la labor que realiza la UNODC en materia de reducción de la demanda, en consulta con los demás Estados Miembros y con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas² y el Plan de Acción para la aplicación de esos principios³, así como la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011⁴;

d) Alentar, en cooperación con los organismos multilaterales y las instituciones financieras internacionales y regionales una planificación a corto, mediano y largo plazo y en apoyo financiero continuo a los programas de reducción de la demanda de drogas;

e) Alentar a los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la reducción de la demanda de drogas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a que mantengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al consumo de drogas y a la drogodependencia, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

f) Alentar también el diálogo en lo atinente a la reducción de la demanda de drogas con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e incluir, según

² Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

proceda, a órganos de defensa de los derechos humanos, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas⁵;

g) Elaborar y aplicar, en colaboración con organismos internacionales y regionales, una estrategia de promoción acertada a largo plazo, incluso aprovechando el poder de los medios de difusión, con objeto de reducir la discriminación que pueda conllevar el uso indebido de estupefacientes, promover el concepto de drogodependencia como problema sanitario y social que depende de múltiples factores y sensibilizar, según proceda, acerca de la existencia de planes eficaces y rentables basados en pruebas científicas;

h) Promover el intercambio de modelos eficaces para la reducción de la demanda que aborden el problema de manera amplia.

2. Aplicación de un criterio amplio para abordar la reducción de la demanda de drogas

El problema

3. Algunos países han adoptado políticas eficaces de reducción de la demanda de drogas. Sin embargo, las medidas de reducción de la demanda son, por lo general, limitadas en cuanto al alcance de las intervenciones. Las medidas se suelen planificar y ejecutar de manera aislada y abordan solamente una parte de los problemas sanitarios y socioeconómicos vinculados al consumo de drogas y la drogodependencia.

Las medidas

4. Los Estados Miembros deberían:

a) Elaborar, examinar y fortalecer, según proceda, políticas y programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas que garanticen la prevención y la atención continuas en las instituciones de atención de la salud y los servicios de asistencia social, desde la prevención primaria hasta la intervención precoz, el tratamiento y la rehabilitación y la reintegración social, y servicios de apoyo conexos destinados a promover la salud y el bienestar entre las personas, familias y comunidades adversas del uso indebido de drogas para las personas y para la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas especiales que plantean los drogodependientes de alto riesgo, plenamente de conformidad con los tres instrumentos internacionales de fiscalización de drogas y conforme a la legislación nacional;

b) Ejecutar políticas y programas amplios mediante un criterio interinstitucional que abarque las instituciones de atención de la salud, de asistencia social, justicia penal, empleo y educación, así como las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil y aprovechen al máximo las actividades de las organizaciones no gubernamentales y cívicas;

⁵ La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (ibíd., vol. 1019, N° 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 (ibíd., vol. 1582, N° 27627).

c) Desarrollar, adoptar y divulgar estrategias de reducción de la demanda como parte de las estrategias nacionales respectivas, amplias y equilibradas, de fiscalización de drogas, que definan claramente los objetivos, los planes y la financiación así como las funciones, responsabilidades y mecanismos de los distintos asociados en todos los sectores pertinentes;

d) Empezar iniciativas de reducción de la demanda de drogas a fin de abordar todas las formas de consumo de drogas, incluidos el uso indebido y la drogodependencia vinculados al consumo simultáneo de dos o más sustancias;

e) Velar por que las iniciativas de reducción de la demanda de drogas aborden condiciones de vulnerabilidad, como la pobreza y la marginación, que socavan el desarrollo humano sostenible;

f) Ejecutar programas de prevención basados en pruebas científicas, dirigidos tanto al público en general como a grupos concretos, en diversos entornos (por ejemplo, los centros de enseñanza, las familias, los medios de difusión, los lugares de trabajo, las comunidades, los servicios de salud y de bienestar social y los centros penitenciarios);

g) Considerar la posibilidad de integrar los mecanismos establecidos científicamente para la detección voluntaria precoz, el diagnóstico y el tratamiento de afecciones relacionadas con las drogas en los servicios ordinarios de atención de la salud;

h) Considerar la posibilidad de crear un sistema de tratamiento extenso que ofrezca una amplia variedad de planes integrales tanto farmacológicos (por ejemplo, de desintoxicación y mantenimiento con agonistas y antagonistas de opioides) como psicosociales (por ejemplo, orientación, terapia cognitivo-conductual y apoyo social), basados en pruebas científicas y centrados en el proceso de rehabilitación y recuperación de las personas y en su reintegración social;

i) Intensificar esfuerzos para atenuar las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas, para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta no sólo la prevención de las enfermedades infecciosas conexas (como el VIH, las hepatitis B y C y la tuberculosis), sino también todas las demás consecuencias sanitarias, por ejemplo, las sobredosis, los accidentes laborales y de tráfico y los problemas somáticos y psiquiátricos y sociales, por ejemplo, los problemas familiares, los efectos de los mercados de drogas en las comunidades y la delincuencia.

3. Los derechos humanos, la dignidad y las libertades fundamentales en el marco de la reducción de la demanda de drogas

El problema

5. No se hace suficiente hincapié en los derechos humanos ni en la dignidad de la persona humana en el contexto de las actividades de reducción de la demanda de drogas, en particular en lo que respecta al acceso al más alto nivel posible de servicios de salud. Es también necesario comprender más el problema de la drogodependencia y reconocer, cada vez en mayor medida, que constituye una afección crónica pero tratable que depende de múltiples factores.

Las medidas

6. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que en las medidas de reducción de la demanda se respeten los derechos humanos y la dignidad inherente a todas las personas y se facilite el acceso de todos los consumidores de drogas a los servicios de prevención, de atención de la salud y a los servicios de asistencia social, con miras a la reinserción social;

b) Promover actividades idóneas de sustento y empleo a fin de inculcar en las personas una perspectiva y autoestima que las alejen de las drogas;

c) Desarrollar programas de reducción de la demanda centrados en la prevención primaria, la intervención precoz, el tratamiento, los cuidados y la rehabilitación, y servicios de apoyo conexos destinados a promover la salud y el bienestar social entre las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas específicos que presentan los consumidores de drogas de alto riesgo, en plena conformidad con los tres instrumentos internacionales sobre fiscalización internacional de drogas; y actuar en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales para desarrollar mecanismos que sirvan de enlace entre los procesos de aplicación coercitiva de la ley y los sistemas de atención de la salud, incluido el tratamiento del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional.

4. Medidas basadas en pruebas científicas*El problema*

7. En muchos casos, los planes de prevención del consumo de drogas y de atención de la drogodependencia han sido desarrollados de manera espontánea por instituciones bienintencionadas en respuesta a la urgencia de un problema de drogas que crece aceleradamente. Con excesiva frecuencia, sin embargo, esos planes no se habían basado íntegramente en pruebas científicas ni en un criterio multidisciplinario.

Las medidas

8. Los Estados Miembros deberían:

a) Invertir recursos suficientes en medidas basadas en pruebas científicas, aprovechando los considerables avances científicos logrados en ese ámbito;

b) Apoyar la intensificación de las investigaciones y la difusión amplia de sus resultados, en colaboración con la comunidad internacional, con miras a elaborar medidas basadas en pruebas científicas que sean pertinentes para diversos entornos socioculturales y grupos sociales;

c) Promover la adopción de medidas innovadoras, e incorporar la evaluación de sus efectos, con objeto de responder a los problemas presentes y futuros; y tener en cuenta las posibilidades que ofrecen los nuevos medios y la nueva tecnología, incluso la Internet, con miras a desarrollar una base de pruebas científicas.

5. Disponibilidad de servicios de reducción de la demanda de drogas y facilidad de acceso a ellos

El problema

9. Diversos obstáculos dificultan el acceso de los grupos afectados a los servicios específicos de reducción de la demanda de drogas.

Las medidas

10. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que se ofrezca tratamiento de la drogodependencia asequible, adaptado a cada cultura y basado en pruebas científicas y por que los servicios de atención de la drogodependencia se incluyan en los sistemas públicos o privados de atención de la salud, en la esfera de la atención primaria y, cuando proceda, de la atención especializada, de conformidad con la legislación nacional;

b) Garantizar, cuando proceda, la suficiente disponibilidad de sustancias para la terapia asistida con medicación, incluidas las sujetas a fiscalización con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, como parte de un conjunto amplio de servicios para el tratamiento de la drogodependencia;

c) Seguir cumpliendo los procedimientos establecidos con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la presentación a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de previsiones de las necesidades respectivas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para facilitar la importación de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas requeridos y permitir que la Junta, en colaboración con los gobiernos, mantenga un equilibrio entre la demanda y la oferta de esos estupefacientes y esas sustancias, a fin de garantizar el alivio del dolor y el sufrimiento y la disponibilidad de la terapia asistida con medicación como parte de un conjunto amplio de servicios para el tratamiento de la drogodependencia, teniendo presente, de conformidad con la legislación nacional, la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud.

6. Incorporación de la participación de la comunidad

El problema

11. En muchos casos, las intervenciones suelen apoyarse en iniciativas aisladas y de corto plazo que no se incorporan en los servicios ordinarios de salud pública, educación y servicios de asistencia social que prestan los gobiernos. Además, no se logra la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas y no se aprovechan plenamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales ni de la sociedad civil.

Las medidas

12. Los Estados Miembros deberían:

- a) Garantizar, en el mayor grado posible, que las medidas se incorporen en la prestación de servicios sanitarios, educativos y de asistencia social públicos y privados (por ejemplo, servicios de asistencia a la familia, de vivienda y de empleo);
- b) Lograr la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad (entre otros, los grupos afectados, sus familias, los miembros de la comunidad, los empleadores y las organizaciones locales) en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas;
- c) Procurar que los medios de difusión presten su apoyo a los programas de prevención en curso mediante campañas acertadas;
- d) Fomentar la colaboración entre las organizaciones estatales y las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil para establecer medidas de reducción de la demanda de drogas a nivel local.

7. Centrarse en los grupos vulnerables y en las condiciones de vulnerabilidad*El problema*

13. Los planes de reducción de la demanda de drogas se centran con excesiva frecuencia en la población en general, emplean un criterio único normalizado y no ofrecen programas especializados adecuados a los grupos vulnerables con necesidades concretas. Forman parte de esos grupos, entre otros, los niños, los adolescentes, los jóvenes vulnerables, las mujeres, incluidas las embarazadas, las personas que padecen enfermedades y trastornos psiquiátricos concomitantes, las minorías étnicas y los individuos marginados socialmente. Una persona puede pertenecer a más de uno de esos grupos y, por ello, sus necesidades pueden ser múltiples.

Las medidas

14. Los Estados Miembros deberían:

- a) Velar por que exista una amplia variedad de servicios de reducción de la demanda de drogas, incluidos los servicios en las esferas de la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y servicios de apoyo conexos, ofrecer mecanismos encaminados a atender a las necesidades de los grupos vulnerables y que estén diferenciados sobre la base de pruebas científicas, de modo que se puedan enfocar de la mejor manera posible hacia las necesidades de esos grupos, teniendo en cuenta factores como el género y el contexto cultural;
- b) Asegurarse de que los programas de prevención estén dirigidos a los jóvenes y los niños y despierten el interés de éstos con objeto de aumentar su alcance y eficacia;
- c) Impartir capacitación especializada a quienes trabajan con grupos vulnerables, como los pacientes que padecen trastornos psiquiátricos concomitantes, los menores y las mujeres, incluidas las embarazadas.

8. Atención del consumo de drogas y la drogodependencia en el sistema de justicia penal

El problema

15. Las penas sustitutivas del enjuiciamiento y el encarcelamiento para los delincuentes que consumen drogas son limitadas y los servicios de tratamiento en el marco del sistema de justicia penal suelen ser inadecuados. Además, deben abordarse problemas como la corrupción, el hacinamiento y el acceso a las drogas y sus efectos adversos, incluida la frecuencia de la transmisión de enfermedades infecciosas en los centros penitenciarios. Por último, debería hacerse mayor hincapié en el período de transición entre la cárcel y la vida en libertad, la reinserción en la comunidad y la reintegración social.

Las medidas

16. Los Estados Miembros deberían:

a) En el contexto de sus marcos jurídicos y de conformidad con el derecho internacional aplicable, considerar la posibilidad de permitir aplicar cabalmente las opciones de tratamiento y atención a los delincuentes y, en particular, cuando sea pertinente, ofrecerles tratamiento como medida sustitutiva del encarcelamiento;

b) Adoptar medidas para luchar contra la corrupción, reducir el hacinamiento y evitar el acceso a las drogas ilícitas y el consumo de éstas en los centros de detención;

c) Ejecutar programas amplios de tratamiento en centros de detención; comprometerse a ofrecer una variedad de servicios de tratamiento, atención y servicios de apoyo conexos a los reclusos que son drogodependientes, incluidos los destinados a prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas conexas, el tratamiento farmacológico y psicosocial y la rehabilitación, y comprometerse, además, a ofrecer preparación para la vida en libertad y programas de apoyo a los presos para el período de transición entre la cárcel y la vida en libertad, la reinserción social;

d) Impartir capacitación adecuada para que los funcionarios de justicia penal y los funcionarios penitenciarios apliquen medidas éticas de reducción de la demanda de drogas basadas en pruebas científicas y de modo que sus actitudes sean respetuosas y no entrañen juicios críticos ni imposición de estigmas.

9. Normas de calidad y capacitación de funcionarios

El problema

17. La ejecución efectiva de los planes de reducción de la demanda basados en pruebas científicas se ve menoscabada por la falta de capacitación adecuada del personal y la falta de certificación y normas de calidad.

Las medidas

18. Los Estados Miembros deberían:

a) Apoyar la elaboración y aprobación de estándares adecuados de atención de la salud y capacitación continua en materia de medidas de reducción de la demanda de drogas;

b) Velar por que la composición del personal, en la medida de lo posible y según proceda, abarque equipos multidisciplinarios integrados por médicos, psiquiatras, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, educadores y otros profesionales;

c) Garantizar, cuando proceda, que los programas de estudios de los proveedores de servicios profesionales, incluidos los de las universidades y facultades de medicina y los relativos a otras profesiones pertinentes, abarquen formación en lo que respecta a la prevención del consumo de drogas y la atención de la drogodependencia así como la atención conexas.

d) Impartir capacitación permanente a los planificadores y profesionales de los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras agrupaciones comunitarias sobre todos los aspectos de las iniciativas de reducción de la demanda y la formulación de programas estratégicos en esa esfera, determinando los recursos humanos con que se cuenta en los planos local, nacional, subregional y regional y aprovechando su experiencia en la formulación de programas y para garantizar su continuidad y crear y fortalecer redes de capacitación y de recursos técnicos a nivel local, regional, subregional y nacional y, con la posible asistencia de organizaciones regionales e internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos especializados alentando a los Estados a incorporar en sus programas de capacitación a los funcionarios que se ocupen de la labor de reducción de la demanda de drogas en otros Estados;

e) Apoyar a las redes nacionales, regionales e internacionales encaminadas a impartir formación y a elaborar y difundir prácticas acertadas.

10. Reunión de información, vigilancia y evaluación*El problema*

19. La falta de información disponible, en particular, sobre la naturaleza y el alcance rápidamente cambiantes del consumo de drogas, y la falta de vigilancia y evaluación sistemáticas por los gobiernos del alcance y la calidad de los planes de reducción de la demanda son cuestiones que suscitan gran preocupación. Es necesario fortalecer la cooperación internacional y el apoyo en esa esfera, entre otras cosas, el apoyo para mejorar y coordinar la reunión de información, la vigilancia y la evaluación de los programas de reducción de la demanda a fin de documentar a los servicios y políticas en esa esfera.

Las medidas

20. Los Estados Miembros deberían:

a) Redoblar esfuerzos por reunir información sobre la índole y el alcance del uso indebido de drogas y la drogodependencia, entre otras cosas, sobre las características de los grupos afectados, así como fortalecer los sistemas de

información y vigilancia y emplear metodología e instrumentos basados en pruebas científicas;

b) Elaborar y mejorar metodologías para la evaluación por los gobiernos, con el fin de aumentar la comprensión de forma sistemática e integrada de los aspectos adversos del uso indebido de drogas en la sociedad, la salud y la economía;

c) Velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en evaluaciones científicamente válidas de la índole y el alcance del problema de las drogas y de las características sociales y culturales de los grupos afectados;

d) Velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en las tendencias del consumo de drogas en la comunidad y se revisen periódicamente teniendo en cuenta las nuevas tendencias, la información obtenida y los procesos de vigilancia y evaluación;

e) Velar por que los planes de prevención del consumo de drogas y de atención de la drogodependencia, así como otras medidas de reducción de la demanda, comprendan sistemas adecuados de registro de los casos de drogodependencia atendidos en que se respete el carácter confidencial de la información y que formen parte de un sistema dinámico encaminado a vigilar la índole y el alcance del problema de las drogas;

f) Adoptar un criterio integrado y amplio para abordar la reunión y el análisis de información, de modo de garantizar que la información de que dispongan los órganos internacionales, regionales y nacionales se utilice legalmente y en su totalidad y prestar asistencia técnica a los países cuya capacidad en ese aspecto esté menos desarrollada;

g) Procurar alcanzar un acuerdo sobre un conjunto de indicadores pertinentes que abarquen cuestiones clave con objeto de evaluar de forma comparada la eficacia de las medidas de reducción de la demanda, con miras a elaborar métodos, conceptos e instrumentos sencillos y normalizados de reunión y evaluación de información a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y validarlos, o adaptar los existentes;

h) Elaborar, en cooperación con la comunidad internacional y a la luz de la experiencia adquirida en el análisis de las respuestas al cuestionario para los informes anuales y el cuestionario para los informes bienales, mejores instrumentos de reunión de información a fin de que la Comisión de Estupefacientes los examine y apruebe, con objeto de medir, de manera racionalizada, la calidad, la amplitud y el alcance de las medidas de reducción de la demanda, asegurándose de que esos instrumentos sean científicamente válidos, se adapten a las diferentes necesidades y a la capacidad de los Estados en materia de presentación de informes, utilicen plenamente los recursos de información existentes y aprovechen, si procede, la experiencia de los sistemas regionales de vigilancia existentes, reduciendo a la vez, lo más posible, la carga de los Estados en materia de presentación de informes.

Segunda Parte. Reducción de la oferta y cuestiones conexas

B. Reducción de la oferta ilícita de drogas

1. Aumento de la cooperación, la coordinación y las operaciones de los organismos de represión a fin de reducir la oferta

El problema

21. Si bien la mayoría de los Estados han aprobado y aplicado políticas de reducción de la oferta y han asignado considerable prioridad a la reducción de la oferta, el compromiso contraído por los Estados Miembros en 1998 en el sentido de lograr resultados significativos y mensurables en la esfera de la reducción de la oferta se han alcanzado únicamente en cierta medida, debido, entre otras cosas, a la falta de aplicación efectiva de políticas de reducción de la oferta de drogas y de marcos legislativos nacionales apropiados de cooperación internacional, al intercambio de información y a unos mecanismos inadecuados de vigilancia y fiscalización adecuados, así como a la falta de operaciones policiales coordinadas y a la asignación insuficiente y variable de recursos.

Las medidas

22. Los Estados Miembros deberían:

a) A fin de apoyar la lucha contra los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, velar, en colaboración con organismos multilaterales e instituciones financieras internacionales y regionales, por que se efectúe una planificación a corto, mediano y largo plazo con miras a garantizar la asignación suficiente y previsible de recursos para los programas de reducción de la oferta de drogas;

b) Promover el intercambio de mejores prácticas y experiencias acertadas en la esfera de la reducción de la oferta de drogas;

c) Velar por que las medidas de reducción de la oferta se apliquen en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, los tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) Continuar basando sus intervenciones en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas como marco jurídico fundamental para hacer frente al problema mundial de las drogas, teniendo en cuenta la trascendencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷, y prestando asistencia para lograr una adhesión más amplia a esos instrumentos y su aplicación;

e) Promover medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta debidamente los usos tradicionales lícitos, siempre que haya pruebas históricas de

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

⁷ *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

tal uso, así como la protección ambiental, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988⁸;

f) Promover e instrumentar la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral entre autoridades judiciales y organismos policiales para combatir la participación de organizaciones delictivas en la producción y el tráfico de drogas y en actividades delictivas conexas;

g) Velar por que la respuesta internacional al problema de las drogas a partir de 2009 se prosiga como responsabilidad común y compartida que exige un criterio equilibrado a los efectos de la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica;

h) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la reducción de la oferta de drogas sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al problema, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

i) Seguir elaborando y aplicando leyes y marcos legislativos eficaces para la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral, incluidos acuerdos sobre asistencia judicial recíproca y extradición, y abordar adecuadamente las cuestiones de jurisdicción, agilizar la tramitación de solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición y, cuando sea posible, realizar investigaciones conjuntas;

j) Mantener y ampliar, en colaboración con la comunidad internacional, proyectos y programas para fomentar la cooperación bilateral y regional en cuestiones concretas relativas a la reducción de la oferta;

k) Estudiar la posibilidad de volver a evaluar las estrategias e instrumentos vigentes para la reunión de datos a fin de facilitar la recopilación de información fiable, pertinente, comparable y útil sobre la oferta de drogas con objeto de lograr una comprensión profunda y establecer una visión común del problema y, a ese respecto, estudiar la posibilidad de ajustar y armonizar las iniciativas internacionales para la reunión de datos;

l) Mantenerse actualizados en cuanto a estudios científicos, información e investigaciones sobre los usos medicinales y otros usos lícitos de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

m) Establecer, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y en coordinación con la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, indicadores claros y cuantificables en la esfera de la reducción de la oferta a fin de evaluar con precisión el cumplimiento de toda meta u objetivo que pudiera fijar la comunidad internacional para después de 2009;

n) Asignar a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que posean los conocimientos especializados correspondientes recursos para la reunión de datos y la asistencia técnica y financiera que prestan a los Estados, con miras a aumentar

⁸ Ibid., vol. 1582, N° 27627.

su capacidad de hacer frente al tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; se ha de reforzar la coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las diversas entidades multilaterales, así como entre ellos;

o) Adoptar otras medidas para ofrecer una reacción coordinada y coherente ante el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por tierra, mar y aire, en colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, a fin de colmar las lagunas jurisdiccionales en lo tocante a la investigación, inhabilitación y enjuiciamiento de los traficantes;

p) Velar por que se sigan fomentando el intercambio oportuno de información por conductos oficiales, la aplicación de medidas de control de las fronteras, el suministro de equipo, el intercambio de funcionarios de órganos de represión, la colaboración entre los sectores público y privado y el desarrollo de nuevos métodos prácticos para la vigilancia eficaz de las actividades de tráfico y velar por que se siga prestando asistencia para esos fines;

q) Establecer, cuando proceda, organismos interinstitucionales a fin de garantizar la adopción de un criterio amplio para hacer frente a las redes de narcotráfico, conscientes de que los grupos delictivos organizados que participan en el narcotráfico probablemente estén involucrados también en otras formas de tráfico; los órganos interinstitucionales ayudarán a velar por que los organismos que luchan contra otras formas de delincuencia organizada intercambien información, datos de inteligencia, prácticas y recursos pertinentes con organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas.

2. Hacer frente a las nuevas tendencias del tráfico

El problema

23. A medida que surgen nuevas tendencias del narcotráfico es posible que los Estados tengan que hacer frente a problemas importantes para reaccionar a ellas enérgica y eficazmente.

Las medidas

24. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que los órganos de represión se adapten a la naturaleza evolutiva del problema del tráfico de drogas, particularmente en lo que respecta a las nuevas tecnologías, rutas y métodos utilizados por los traficantes, reduciendo de esa forma la oferta ilícita de drogas;

b) Tener en cuenta al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta los posibles nexos entre el tráfico de estupefacientes y el tráfico de sustancias sicotrópicas y la participación en grupos terroristas en algunas regiones del mundo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas de fuego y el blanqueo de dinero;

c) Seguir prestando atención a elaborar métodos para encontrar y utilizar pruebas y datos de inteligencia difíciles de obtener⁹, incluidas técnicas judicialmente aprobadas para reunir esas pruebas, como la vigilancia electrónica, los programas estructurados de utilización de informantes y de entrega vigilada;

d) Promover el intercambio de datos de inteligencia entre los países de origen, de tránsito y de destino para luchar contra el narcotráfico, salvaguardando al mismo tiempo las fuentes de información y la integridad de la información;

e) Seguir de cerca, en colaboración con la colectividad internacional, la utilización, el alcance y la repercusión de la tecnología cibernética en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y estudiar la posibilidad de elaborar y aplicar legislación y programas de capacitación a fin de reaccionar eficazmente ante ese nuevo problema;

f) Hacer lo posible para velar por que se elabore legislación sustantiva y de procedimiento apropiada a nivel nacional para hacer frente al narcotráfico perpetrado en un entorno electrónico, incluido un marco para la reglamentación y vigilancia eficaces, en sus jurisdicciones respectivas, de las farmacias en línea que despachan o entregan preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional;

g) Aplicar estrategias para desarticular y dismantelar las principales organizaciones que participan en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hacer frente a las nuevas tendencias;

h) Prestar asistencia a los Estados de tránsito para combatir con más eficacia el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

3. Reducir la violencia relacionada con el tráfico de drogas

El problema

25. En algunos casos, las organizaciones delictivas que participan en el narcotráfico exponen a la sociedad civil y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a unos daños y a una violencia cada vez mayores, en particular por su propensión a portar armas de fuego de fabricación ilícita y de contrabando y recurrir a la violencia para protegerse y proteger sus alijos de drogas objeto de tráfico ilícito. La colectividad internacional debe adoptar medidas no solamente para reducir la oferta ilícita de drogas sino también la violencia vinculada a ese tráfico.

Las medidas

26. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, o adherirse a él y, cuando sea posible y proceda,

⁹ Información reunida legalmente mediante la utilización de programas estructurados, como los de informantes inscritos, funcionarios secretos, vigilancia electrónica para la intervención de comunicaciones y grabación de llamadas o videograbaciones, entrega vigilada y otras técnicas aceptables en el proceso judicial.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, N° 39574.

impulsar su aplicación, a fin de reducir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y lograr que disminuya la violencia vinculada al tráfico de drogas;

b) Aplicar medidas preventivas y coercitivas para luchar contra todas las formas de actividad delictiva que puedan estar vinculadas al tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y, cuando proceda, la financiación del terrorismo, incluida la detección de efectivo y otros títulos negociables que cruzan fronteras internacionales;

c) Impartir capacitación adecuada y específica a las autoridades policiales, aduaneras y de control de las fronteras en materia de lucha contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, según proceda, el tráfico ilícito de armas de fuego; aumentar, en el caso de Estados que posean experiencia pertinente, la cooperación bilateral y multilateral, incluso mediante programas que administren la UNODC y otros asociados internacionales, organismos de las Naciones Unidas o mecanismos regionales, centrados en la creación de capacidad y la capacitación e intercambiar experiencias y mejores prácticas a fin de aumentar la capacidad de todos los Estados de luchar con eficacia contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, cuando proceda, contra el tráfico ilícito de armas de fuego;

d) Intensificar el intercambio de información entre los organismos de represión y la cooperación judicial a fin de determinar e investigar posibles nexos entre las organizaciones delictivas que participan en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras actividades delictivas, incluidos, en particular, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

4. Abordar conjuntamente la reducción de la oferta y la reducción de la demanda

El problema

27. Si bien el tráfico de drogas es una cuestión multifacética a la que sólo puede hacerse frente reduciendo la oferta y la demanda, esa interrelación no suele tenerse en cuenta. La reducción de la oferta debe entrañar la aplicación de un criterio equilibrado para lograr la reducción de la demanda, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, de la misma forma en que la reducción de la demanda debe entrañar la aplicación de un criterio equilibrado para lograr la reducción de la oferta, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida.

Las medidas

28. Los Estados Miembros deberían:

a) Adoptar en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas un criterio multidisciplinario e incluir a distintos organismos estatales a los que incumbe la lucha contra el tráfico de drogas, entre otras, en las esferas de la salud, la aplicación de la ley y la educación, a fin de velar por que se tengan en cuenta, al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta, todos los factores que guardan relación con ese fenómeno;

b) Atender a la necesidad de un criterio amplio, multisectorial y equilibrado que entrañe la reducción de la demanda y la de la oferta, de forma que se refuercen

mutuamente, junto con el principio de responsabilidad compartida, subrayando a la vez la necesidad de servicios encargados de la prevención, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y garantizar que esas medidas se incorporen en los servicios públicos y privados de asistencia sanitaria, educativos, de desarrollo rural, agrícolas y sociales.

5. Fortalecimiento de las medidas de lucha contra la corrupción y afianzamiento de la asistencia técnica prestada y la creación de capacidad

El problema

29. Para facilitar y proteger el comercio ilícito de drogas en el que participan, los grupos delictivos organizados suelen intentar ejercer influencia en funcionarios públicos, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Las actividades dirigidas a reducir la oferta deben suplementarse con medidas contra la corrupción y deben aplicar un criterio amplio que entrañe la colaboración del gobierno y la sociedad civil. En ese contexto, varios países en desarrollo, especialmente los que en cuyo territorio se encuentran las principales rutas del narcotráfico, requieren asistencia técnica a fin de seguir fortaleciendo sus organismos de represión.

Las medidas

30. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹ o adherirse a ellas e impulsar su aplicación;

b) Velar por que los organismos de represión adopten estrategias proactivas para prevenir la corrupción, como la participación en programas multilaterales y bilaterales de asistencia técnica contra la corrupción, la preparación de planes de acción contra la corrupción y la instauración de programas de integridad para los funcionarios de los organismos de represión;

c) Seguir impulsando y mejorando las iniciativas de capacitación y sensibilización a nivel nacional e internacional para aumentar las capacidades de los funcionarios judiciales y los de represión, garantizando, al mismo tiempo, la coordinación de las iniciativas internacionales de capacitación y sensibilización para evitar la duplicación;

d) Continuar mejorando y apoyando la utilización de la técnica de entrega vigilada, conforme a la Convención de 1988, y otras técnicas especiales de investigación en los planos nacional e internacional, conforme a la legislación nacional respectiva;

e) Intensificar la labor encaminada a obtener conocimientos sobre el *modus operandi* de los traficantes de drogas, incluso mediante actividades regionales e internacionales de elaboración de perfiles;

¹¹ Ibid., vol. 2225, N° 39574.

f) Aprovechar los recursos de las estructuras e instituciones internacionales de policía existentes a fin de coordinar la lucha contra el problema del tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y aumentar la eficiencia y eficacia de la labor;

g) Asignar recursos y equipo suficientes a los organismos de control de las fronteras y prestar asistencia técnica a este respecto a los Estados que lo soliciten;

h) Reforzar e integrar las capacidades de represión, a fin de investigar mejor a los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

i) Alentar la elaboración e introducción de programas sostenibles y amplios en las instituciones judiciales y de represión, que deberían abordar las condiciones del servicio, la remuneración, la capacitación y la sensibilización, a fin de captar y conservar a los mejores funcionarios;

j) Velar por que los organismos de represión antidrogas apoyen las actividades portuarias comerciales con recursos, equipo, capacitación y facultades legales suficientes, a fin de inspeccionar, evaluar y examinar con eficacia las cargas comerciales y los contenedores marítimos, y velar también por que los organismos internacionales competentes presten asistencia técnica a este respecto a los Estados que lo soliciten.

C. Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico

1. Hacia una mejor comprensión del fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico

El problema

31. Debido a que actualmente no existe un mecanismo mundial sistemático para vigilar la fabricación ilícita, las tendencias de la prevalencia, el uso indebido y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico¹² o de aplicar un criterio de alcance mundial para la fiscalización de estupefacientes sintéticos ilícitos y la fabricación, desviación y tráfico de precursores, todavía es imposible llegar a comprender plenamente el mercado de los estupefacientes sintéticos ilícitos y sus características. Muchos Estados Miembros aún no han aplicado medidas para determinar, vigilar este aspecto del mercado de estupefacientes ilícitos y evaluar las reacciones ante él, no disponen de información suficiente en la que basar la planificación y la programación de las actividades y, por consiguiente, las pruebas científicas necesarias para formular programas para atajar el problema más eficazmente son escasas. Además, algunos países carecen de los recursos financieros y humanos y los conocimientos especializados para hacer frente a dicho problema.

Las medidas

32. Los Estados Miembros deberían:

¹² El programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias (SMART), establecido en septiembre de 2008, está en la fase inicial de desarrollo en algunas regiones.

a) Adoptar medidas para fomentar la vigilancia de los estupefacientes sintéticos ilícitos en los lugares en que todavía no exista, con miras a vincular las actividades relacionadas con los estimulantes de tipo anfetamínico en curso en todo el mundo, y para fomentar el desarrollo de la capacidad de vigilancia, incluso para la determinación precoz de las nuevas tendencias, y generar información sobre la prevalencia de los estimulantes de tipo anfetamínico;

b) Hacer hincapié en la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa de los laboratorios forenses y científicos y de los centros de tratamiento para comprender el problema de los estupefacientes sintéticos ilícitos y la variedad de productos que circulan en el mercado ilícito, e integrar sistemáticamente esos datos y esa información en las actividades de vigilancia e investigación;

c) Fomentar mecanismos consultivos entre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los demás órganos internacionales y regionales competentes con objeto de mejorar la calidad y la compatibilidad de los datos comunicados con respecto a los estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos y sus precursores;

d) Seguir adoptando medidas para fomentar el intercambio de información a nivel internacional (es decir, la vinculación electrónica, por la Internet, de los centros de documentación nacionales, regionales e internacionales) a fin de garantizar la difusión mundial de información exacta y oportuna, en forma normalizada, sobre los diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico (entre ellos, los casos de incautación, las tasas de prevalencia y el análisis de políticas, legislación y respuestas operacionales para la documentación de las mejores prácticas);

e) Seguir complementando las actividades de vigilancia realizando una investigación más sistemática del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, que abarque exámenes más detallados de la compleja interacción entre la demanda y la oferta en diferentes contextos, y realizando y difundiendo los resultados de estudios encaminados a determinar la prevalencia y los riesgos del consumo de esas sustancias.

2. Medidas para combatir la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico

El problema

33. Los estupefacientes sintéticos plantean un problema especial, ya que pueden fabricarse ilícitamente de diversas formas utilizando precursores que, en general, pueden sustituirse con facilidad. Además, habida cuenta de la clandestinidad y la movilidad potencial de su fabricación, es indispensable aplicar un criterio de alcance mundial para comprender el problema y prevenir la desviación de los estupefacientes sintéticos y sus precursores hacia canales ilícitos en todos los países fabricantes, de tránsito y consumidores.

Las medidas

34. Los Estados Miembros deberían:

a) Desarrollar o reforzar su capacidad en materia de investigaciones y operaciones seguras en relación con los laboratorios clandestinos de estimulantes de tipo anfetamínico desmantelados y los depósitos de productos químicos y precursores incautados, aprovechando los recursos de los laboratorios forenses existentes;

b) Determinar las mejores prácticas en lo que respecta a levantar inventarios sistemáticamente en los lugares de fabricación clandestina, entre otras cosas, del equipo de laboratorio, los métodos de fabricación y los compuestos básicos, los productos químicos y los reactivos utilizados, y promover el intercambio de esa información de manera oportuna y normalizada;

c) Vigilar, a título voluntario y en la medida de lo posible, la venta de equipo de laboratorio y de otra índole, por ejemplo, de prensas para comprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención de 1988.

3. Prevención de la venta ilícita y la desviación

El problema

35. La desviación de preparados farmacéuticos, la fabricación y comercialización de mezclas de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, la utilización de productos químicos no sometidos a fiscalización o de sucedáneos como nuevos precursores para la síntesis ilícita de estupefacientes y la utilización y distribución de productos farmacéuticos con miras a eludir las medidas correspondientes de fiscalización de la fabricación son un problema grave para los Estados Miembros en lo que respecta a frenar el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico.

Las medidas

36. Los Estados Miembros deberían:

a) Combatir, mediante una acción concertada, la venta ilícita por la Internet de preparados que contengan estimulantes de tipo anfetamínico, así como el uso indebido de los servicios postales y de mensajería con fines de contrabando de esos preparados;

b) Adoptar medidas para fomentar la cooperación en materia de reconocimiento e investigación de casos de desviación y el intercambio de experiencia e información entre los organismos nacionales competentes en lo que respecta a tipos concretos de desviación;

c) Cuando proceda, reforzar los controles, incluso a través del sistema en línea de notificación previa a la exportación, de la importación y la exportación de preparados que contengan precursores como la efedrina y la pseudoefedrina, que puedan utilizarse para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico;

d) Promover la reunión sistemática de información sobre el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación de precursores y de preparados

que contengan estimulantes de tipo anfetamínico y utilizar esa información para adoptar medidas apropiadas a efectos de combatir esas actividades;

e) Prestar asistencia técnica, según proceda, para elaborar y aplicar controles adecuados de la fabricación, venta, desviación y uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, que abarquen respuestas legislativas, administrativas y en el plano operativo, especialmente en las regiones en que esas medidas no existan.

4. Aumento de la sensibilización y reducción de la demanda

El problema

37. Pese a los riesgos potencialmente graves que entraña el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, se cree, sin embargo, equivocadamente que son compatibles con un modo de vida sano. Reviste, por ello, importancia sensibilizar a la población en general sobre los riesgos que puede entrañar el consumo de esas sustancias.

Las medidas

38. Los Estados Miembros deberían:

a) Despertar conciencia acerca del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores entre las autoridades policiales, sanitarias y normativas y educar a los grupos vulnerables de la población sobre los peligros que entraña el consumo de esas sustancias;

b) En relación con los individuos que padecen problemas provocados por los estimulantes de tipo anfetamínico, promover el acceso a servicios amplios de atención del uso indebido de sustancias, por ejemplo, a servicios de tratamiento, rehabilitación y reintegración social a fin de hacer frente al uso indebido de sustancias, incluido el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, bajo la supervisión de profesionales de la salud y otros proveedores de servicios pertinentes, en vista de la amplia disponibilidad de esas sustancias y su extendido consumo ilícito por parte de una gran variedad de grupos de población;

c) Elaborar programas de prevención y tratamiento adaptados a las características especiales del fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico, como elementos clave de toda estrategia pertinente para la reducción de la demanda y de los riesgos para la salud.

5. Nuevas cuestiones en materia de fiscalización de precursores

El problema

39. Si bien las medidas de fiscalización legislativas y normativas han prevenido la desviación de precursores¹³ hacia canales ilícitos, esos productos químicos siguen

¹³ El término “precursor” se utiliza para hacer referencia a toda sustancia incluida en los Cuadros I o II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, excepto cuando el contexto exige una expresión diferente. Se suelen hacer referencia a esas sustancias llamándolas precursores o productos químicos esenciales, según sus principales propiedades químicas. La conferencia plenipotenciaria que aprobó la Convención de 1988 no empleó ningún término único para referirse a esas sustancias.

llegando a los laboratorios clandestinos de fabricación de drogas. Los precursores suelen desviarse de los canales de distribución internos de países que los fabrican o los importan y se introducen luego de contrabando en otros países. Los países que no habían sido antes blanco de los traficantes se utilizan en la actualidad como zonas de desviación. Los precursores no sujetos a fiscalización y los productos químicos sucedáneos, así como los preparados farmacéuticos que contienen precursores, han sido utilizados en la síntesis ilícita de drogas. Además, el apoyo científico y forense para la individualización de precursores y para hallar medios que permitan deshacerse de esas sustancias sin correr riesgos dista aún de ser adecuada en muchos países.

40. La inexistencia de un mecanismo mundial de intercambio de información de laboratorios y de los resultados de las medidas coercitivas entre los organismos de fiscalización de drogas, las aduanas y la policía sigue siendo un reto mundial en lo que a la fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores respecta.

Las medidas

41. Los Estados Miembros deberían:

a) Seguir reforzando los mecanismos, según proceda, para reconocer de manera oportuna sustancias no incluidas en los Cuadros, entre ellas, derivados, fabricadas especialmente para eludir las medidas de fiscalización existentes, en particular recurriendo a la lista actualizada de vigilancia especial internacional de esas sustancias;

b) Seguir fortaleciendo la legislación en materia de fiscalización de precursores y de penalización de su desviación, según corresponda;

c) Velar por que las medidas de fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico se apliquen en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y el derecho internacional, los tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) Seguir realizando investigaciones sobre los precursores a fin de comprender las nuevas tendencias, entre ellas, el empleo de sucedáneos y el fraccionamiento del proceso de producción, especialmente estudios preventivos acerca de la posible utilización de esas sustancias, y compartir los resultados de esas investigaciones;

e) Seguir fomentando las relaciones de trabajo con las empresas correspondientes a fin de promover la formulación de un código de conducta universal para el sector industrial además de legislación nacional e internacional adecuada sobre la oferta y el tráfico de precursores, incluidos los que aún no están

Se estableció, en cambio, en la Convención de 1988, la expresión “sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas”. Ha pasado a ser, sin embargo, práctica difundida referirse a todas esas sustancias llamándolas simplemente “precursores”; pese a que el término no es correcto desde el punto de vista técnico, se utiliza en este texto en aras de la brevedad.

sujetos a fiscalización internacional, e invitar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que imparta directrices en materia de cooperación entre las autoridades nacionales competentes y las empresas;

f) Prestar más atención al uso de sustancias no incluidas en los Cuadros y de productos químicos sucedáneos para la fabricación de precursores tradicionales utilizados en la fabricación de heroína y cocaína;

g) Abordar los numerosos retos a que se enfrentan los organismos de fiscalización de drogas de los países en desarrollo, especialmente en vista de la aparición de nuevos estupefacientes sintéticos y estimulantes de tipo anfetamínico en esos mercados, mediante creación de capacidad y asistencia técnica que abarque, entre otras cosas, el suministro de equipo de detección avanzado, escáneres, estuches de prueba de drogas, laboratorios forenses y capacitación;

h) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al problema, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organismo;

i) Apoyar los esfuerzos emprendidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para prestar asistencia en la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de los mecanismos nacionales y regionales de cooperación;

j) Apoyar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta a la realización, coordinación y difusión de investigaciones sobre precursores en colaboración con la comunidad científica internacional con objeto de comprender las nuevas tendencias;

k) Subrayar la importancia de los instrumentos previstos en el artículo 12 de la Convención de 1988 y promover y seguir fortaleciendo su aplicación efectiva¹⁴, y también poseer medios de comunicación protegidos, incluidas las direcciones de correo electrónico;

l) Tratar de elaborar listas de las empresas nacionales autorizadas a fabricar, distribuir o vender precursores con objeto de mejorar los medios de verificación de la información;

m) Fortalecer la capacidad nacional para prestar apoyo en materia forense a las investigaciones policiales y judiciales de delitos relacionados con precursores, entre ellos, de tráfico y desviación de esas sustancias y de utilización de éstas en laboratorios clandestinos, y prestar asistencia a las autoridades policiales y aduaneras en materia de detección de precursores sobre el terreno y determinación precoz de nuevas tendencias;

¹⁴ La utilización del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación, que abarca responder oportunamente a la notificación, es fundamental a este respecto. Ese sistema podría utilizarse, a título voluntario, para informar, en la medida de lo posible y de conformidad con las autoridades nacionales, acerca de las sustancias no incluidas en los Cuadros, incluso los preparados farmacéuticos, antes de la exportación, y debería notificarse también a los países de tránsito.

n) Reforzar los marcos para el intercambio de información forense fiable y de alta calidad entre los organismos de fiscalización de drogas, las autoridades aduaneras y policiales, incluido, cuando proceda, el laboratorio forense de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

o) Determinar las previsiones de las necesidades nacionales legítimas respectivas de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, conforme al pedido formulado por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 49/3, y proporcionar esa información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en consulta con los Estados Miembros, debería procurar fomentar una metodología uniforme para ayudar lo más posible a elaborar las previsiones;

p) Fortalecer la cooperación nacional y regional entre los organismos de fiscalización de drogas, las autoridades aduaneras y policiales, los laboratorios forenses, las industrias pertinentes y las empresas situadas a lo largo de la cadena de suministro, con miras a prevenir la desviación de precursores;

q) Aprovechar más los mecanismos de colaboración y cooperación internacional y la tecnología nueva e incipiente para respaldar las medidas nacionales e internacionales eficaces de fiscalización, lo que abarca la producción de información estratégica sobre tendencias en materia de precursores (incluida la información sobre la desviación así como sobre los métodos de fabricación clandestina y compuestos químicos básicos que se estén utilizando en la actualidad en los laboratorios clandestinos);

r) Elaborar sistemas (por ejemplo, sistemas compartidos de registro en línea) encaminados a impedir que se desvíen precursores de las farmacias hacia canales ilícitos;

s) Además de los controles del comercio internacional, aumentar las actividades de prevención de la desviación de precursores y preparados farmacéuticos que contienen los precursores efedrina y pseudoefedrina de los canales internos para introducirlos de contrabando a través de las fronteras, subrayando que es esencial fortalecer la participación de las autoridades de control de las fronteras;

t) Elaborar procedimientos prácticos, en colaboración con los órganos regionales e internacionales competentes, para evitar todo posible riesgo al trasladar o almacenar los precursores incautados o al procurar deshacerse de ellos e intercambiar experiencias al respecto y ejecutar programas de formación y actividades conexas;

u) Examinar la cuestión de la “marcación” de determinadas remesas de productos químicos para ponerla en práctica, eventualmente, más adelante, si los adelantos científicos permitieran el uso apropiado de esos instrumentos, teniendo en cuenta la carga que ello impondría a las autoridades y las empresas correspondientes;

v) Seguir apoyando las actividades realizadas con éxito en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y reconocer su importancia, incluida la vital e indispensable función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como centro de coordinación a nivel mundial.

D. Cooperación internacional para erradicar el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de desarrollo alternativo¹⁵

1. Fortalecer los instrumentos de investigación, reunión de información y evaluación

El problema

42. La generación y distribución, el intercambio y la utilización de información fidedigna sobre desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, son fundamentales para apoyar la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de planes de desarrollo alternativo. Se sigue careciendo, sin embargo, de información fiable y actualizada sobre el cultivo de plantas utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas, incluida aquella sobre los factores que impulsan el cultivo ilícito, no ha aumentado la utilización de información sobre desarrollo humano y los aspectos socioeconómicos y cuando se ha utilizado no se ha hecho de forma eficaz y no se han intercambiado suficientemente mejores prácticas y experiencia entre los miembros de la colectividad internacional dedicada al desarrollo alternativo.

Las medidas

43. Los Estados Miembros deberían:

a) Empezar nuevas investigaciones, perfeccionar la reunión de información y orientar programas de desarrollo alternativo mejores;

b) Realizar investigaciones para evaluar los factores que inducen al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

c) En la medida de lo posible, prestar el apoyo financiero y político necesario para estudiar, vigilar y verificar la extensión del cultivo de arbusto de coca, adormidera y cannabis, en interiores y exteriores, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, e intercambiar esa información con los organismos internacionales competentes y otros gobiernos con miras a aumentar la cooperación en materia de erradicación de cultivos utilizados para la fabricación de drogas y en materia de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, en materia de desarrollo alternativo preventivo, de conformidad con las características específicas de cada país o región;

d) Velar por que los Estados que poseen la competencia técnica necesaria, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas presten asistencia a los Estados interesados en materia de formulación y mejoramiento de los sistemas para supervisar y evaluar las repercusiones cualitativas y cuantitativas de los programas de desarrollo alternativo y de erradicación de cultivos utilizados en la fabricación de

¹⁵ De conformidad con las resoluciones 2006/33, 2007/12, anexo, y 2008/26 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo abarca el desarrollo alternativo preventivo.

drogas ilícitas en cuanto al desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad de la reducción de los cultivos ilícitos; esa evaluación debería incluir la utilización de indicadores del desarrollo humano que reflejen los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

e) Velar por que los Estados interesados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros agentes clave pertinentes intensifiquen la labor de intercambio de los resultados de los programas de desarrollo alternativo con la colectividad dedicada al desarrollo; a ese respecto, se deberían redoblar esfuerzos para poner de relieve la labor realizada y los beneficios aportados a las comunidades interesadas, y determinar e intercambiarse las mejores prácticas y experiencias, evaluarse las deficiencias y difundir las conclusiones a la colectividad dedicada al desarrollo.

2. Cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas orientada hacia el desarrollo

El problema

44. Pese a los importantes adelantos de los últimos 10 años en lo que respecta al fortalecimiento de la cooperación internacional para abordar el problema de los cultivos ilícitos para la producción de drogas mediante el desarrollo alternativo, el problema de asegurar una asistencia financiera, técnica y política, mayor y sostenida, que prestan los Estados y la comunidad internacional sigue menoscabando la aplicación plena del desarrollo alternativo. Son por ello indispensables para que los programas sean eficaces y sostenibles una mayor cooperación entre los Estados y la comunidad internacional con arreglo al principio de la responsabilidad compartida, un criterio equilibrado y el marco del desarrollo sostenible con especial referencia a la prevención, la reducción y la eliminación del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Las medidas

45. Los Estados Miembros deberían:

a) Promover y reforzar la cooperación internacional en función del principio de responsabilidad compartida para el desarrollo alternativo sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo¹⁶;

b) Fortalecer la asistencia internacional para hacer frente a la erradicación de cultivos ilícitos y la producción de drogas mediante el desarrollo alternativo integrado y sostenible; a ese respecto, se deberían promover, en la mayor medida posible, los compromisos políticos y financieros a largo plazo por parte de los gobiernos y la comunidad internacional;

c) Establecer, cuando sea posible, programas de desarrollo alternativo sostenible, en particular en regiones en las que se producen drogas, incluidas las regiones con altos índices de pobreza, ya que están más expuestas a la explotación por los traficantes y son más propensas a verse afectadas por el cultivo ilícito de

¹⁶ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo, párr. 18 c).

plantas utilizadas en la producción de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

d) Estudiar la posibilidad, cuando proceda, de incorporar en sus estrategias nacionales de desarrollo, programas de desarrollo alternativo integrado y sostenible, reconociendo que la pobreza y la vulnerabilidad son algunos de los factores que pueden inducir al cultivo ilícito de plantas para la producción de drogas y que la erradicación de la pobreza es uno de los principales Objetivos de Desarrollo del Milenio; y pedir que las organizaciones de desarrollo y las instituciones financieras internacionales velen por que los programas de desarrollo alternativo e incluso, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo se incorporen en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza y las estrategias de asistencia a los países en el caso de Estados afectados por cultivos ilícitos de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

e) Prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de que pueda seguir ejerciendo su función catalizadora con miras a movilizar el apoyo técnico, financiero y político de las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, y a fin de que también pueda continuar su labor de apoyo a los Estados en la formulación, ejecución, vigilancia y evaluación de programas de desarrollo alternativo;

f) Velar por que la formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de un enfoque preventivo, abarquen a todos los interesados, tengan en cuenta las características específicas de la zona a la que se destinan e incorporen a las comunidades en la formulación, ejecución y vigilancia de los proyectos;

g) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera del desarrollo alternativo sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

h) Promover entre los integrantes de la colectividad dedicada al desarrollo, y en particular las instituciones financieras internacionales, planes, estrategias y principios rectores para incorporar medidas encaminadas a abordar los motivos a los que se debe el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para incorporar las estrategias de desarrollo alternativo en sus programas de desarrollo más amplios, en los casos en que aún no se hayan adoptado esas estrategias;

i) Velar, en colaboración con los organismos multilaterales y las instituciones financieras internacionales y regionales, por que la planificación a corto, mediano y largo plazo permita que se preste apoyo financiero continuo a los programas de desarrollo alternativo integrado y sostenible e incluso, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo preventivo, en especial en las zonas vulnerables;

j) Tener en cuenta, cuando proceda, las cuestiones de la gobernanza y la seguridad al ejecutar programas de desarrollo alternativo y otorgar, si procede, mayor jerarquía a las estrategias y programas de fiscalización nacional de drogas,

incluida la erradicación de cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y velar por que se aplique adecuadamente un criterio equilibrado en lo que respecta a la fiscalización nacional de drogas y las estrategias de desarrollo alternativo;

k) Dirigirse a los Estados en que no existe el cultivo ilícito de plantas para la producción de drogas y al sector privado para que proporcionen mayor acceso a los mercados para los productos del desarrollo alternativo, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales contraídas y teniendo en cuenta las normas aplicables del comercio multilateral;

l) Utilizar los mecanismos de cooperación vigentes y desarrollar mecanismos de cooperación regional a fin de intercambiar experiencias en las esferas del desarrollo alternativo y la erradicación de cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

m) Ayudar a los Estados afectados por cultivos ilícitos para la producción de drogas a que fortalezcan la asistencia técnica transfronteriza, subregional y regional y la cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur, y pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la colectividad internacional dedicada al desarrollo y a otros interesados clave que promuevan y apoyen la cooperación a ese respecto;

n) Colaborar con los asociados para el desarrollo con objeto de armonizar, adaptar y gestionar la asistencia internacional para el desarrollo que se presta a los Estados afectados por los cultivos ilícitos para la producción de drogas, de conformidad con los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo: apropiación, armonización, alineación, resultados y mutua responsabilidad;

o) Alentar a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que aumenten su apoyo al desarrollo rural para las regiones y poblaciones afectadas por los cultivos ilícitos para la producción de drogas aportando financiación a largo plazo y flexible. En la medida de lo posible, los Estados interesados deberían comprometerse más resueltamente con la financiación del desarrollo alternativo.

3. Aplicar un criterio equilibrado a largo plazo para hacer frente al cultivo ilícito de plantas utilizadas en la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El problema

46. Pese a que se han alcanzado algunos progresos importantes en determinadas esferas, las iniciativas no han redundado en la disminución general significativa a nivel mundial de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La falta de conocimiento de la dinámica de la demanda y la oferta del mercado de drogas y la inexistencia de un criterio equilibrado a largo plazo, unidas a unas intervenciones policiales programadas poco acertadamente, la corrupción y la insuficiente ayuda internacional para el desarrollo a fin de abordar los factores que impulsan el cultivo ilícito de plantas para la producción de drogas, han dificultado a los gobiernos mantener los progresos alcanzados a nivel local.

Las medidas

47. Los Estados Miembros deberían:

a) Abordar el desarrollo alternativo en el contexto más amplio del desarrollo aplicando un criterio holístico e integrado, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dando prioridad a la erradicación de la pobreza;

b) Formular programas de desarrollo alternativo y medidas de erradicación respetando al mismo tiempo los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los instrumentos de derechos humanos y, al formular planes de desarrollo alternativo, tomando en consideración las tradiciones culturales y sociales de las comunidades a los que están destinados;

c) Velar por que la asistencia para el desarrollo prestada a las comunidades de zonas afectadas por cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas tenga en cuenta los objetivos generales relativos a la protección de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza;

d) Velar por que la ejecución de programas de desarrollo alternativo y de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, fomente las sinergias y la confianza entre el gobierno nacional, los gobiernos locales y las comunidades con miras a que los programas se asuman como propios en el plano local;

e) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la corriente principal del desarrollo económico y político, a fin de impulsar las iniciativas en materia de fiscalización de drogas y seguridad; cuando corresponda, dicha integración debería incorporar la posibilidad de apoyar el acceso a carreteras, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y otros servicios e infraestructura;

f) Velar por la sucesión correcta y coordinada de los planes de desarrollo al formular programas de desarrollo alternativo y, en ese contexto, teniendo en cuenta condiciones climáticas favorables, así como el establecimiento de acuerdos o asociaciones con pequeños productores, la obtención de un apoyo político firme y un acceso adecuado a los mercados;

g) Asegurarse, al adoptar medidas de erradicación, de que las familias de pequeños agricultores hayan adoptado medios de vida viables y sostenibles, a fin de que las medidas se puedan aplicar en sucesión correcta y de manera sostenible y coordinar adecuadamente;

h) Prestar apoyo, en particular en colaboración con los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a los Estados que realicen actividades de desarrollo alternativo mediante actividades de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda, o medidas proactivas de desarrollo, a fin de impedir el aumento de la extensión de los cultivos ilícitos de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la migración de trabajadores hacia zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas y zonas de producción de drogas ilícitas;

i) Velar por que los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

Delito presten apoyo a los Estados en lo que respecta a hacer frente al cultivo ilícito de arbusto de coca, adormidera y cannabis mediante una sucesión de actividades como la realización de nuevas investigaciones a fin de evaluar el alcance del cultivo, la determinación de los factores sociales y económicos que impulsan ese cultivo y, por último, formulando planes apropiados para atajar el problema;

j) Abordar la necesidad de potenciar la cooperación internacional y aumentar en mucha mayor medida la eficacia de las estrategias destinadas a fortalecer la capacidad de los Estados de contrarrestar el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de promover la ejecución de programas de desarrollo alternativo;

k) Desarrollar una infraestructura de mercados en apoyo de los programas de desarrollo alternativo, intercambiando mejores prácticas entre gobiernos y regiones, según proceda;

l) Promover una reacción coordinada al desarrollo alternativo y la erradicación;

m) Poner en práctica, donde existan cultivos ilícitos de plantas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, planes multisectoriales generales que tengan en cuenta aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, educativos y ambientales incorporando a la vez, cuando proceda, medidas de reducción de la demanda;

n) Incorporar en el programa general de desarrollo los criterios de la fiscalización de drogas y el desarrollo alternativo, alentando a la colectividad dedicada al desarrollo y a las instituciones financieras internacionales en particular, a que incorporen criterios de la fiscalización de drogas en sus programas de desarrollo más amplios.

4. Estrategias innovadoras en apoyo del desarrollo alternativo

El problema

48. Las nuevas amenazas y retos que pugnan por la atención mundial han ocasionado una reducción considerable de los medios disponibles para la ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando corresponda, los programas de desarrollo alternativo preventivo. Es cada vez más necesario encontrar mecanismos de financiación nuevos e innovadores y velar por que los programas de desarrollo alternativo complementen los programas encaminados a abordar cuestiones ambientales y se incorporen en ellos. Asimismo, es necesario determinar junto con el sector privado los productos que el mercado impulsa, y garantizar el acceso a los mercados a fin de poner en práctica con eficacia las estrategias de desarrollo alternativo.

Las medidas

49. Los Estados Miembros deberían:

a) Alentar a todos los Estados Miembros y a las instituciones financieras multilaterales, internacionales y regionales, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, a que redoblen esfuerzos por promover la cooperación internacional encaminada a utilizar la competencia técnica de los países en

desarrollo y el apoyo financiero de los países desarrollados a fin de prestar asistencia a países en desarrollo para reducir el cultivo ilícito de plantas para la producción de drogas, mediante programas de desarrollo alternativo y de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda;

b) Elaborar estrategias compatibles con los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de la competencia técnica, la creación de capacidad y el espíritu empresarial locales, para desarrollar productos mediante programas de desarrollo alternativo, seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como mercados estables y seguros con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, incluidos la infraestructura necesaria, entre otras cosas, carreteras y un entorno propicio, la creación de asociaciones de agricultores y la utilización de regímenes de comercialización especiales como los basados en los principios del comercio leal y el comercio de productos de agricultura biológica;

c) Estudiar la posibilidad de prestar apoyo para la organización de campañas de información pública para sensibilizar a la población acerca del concepto de responsabilidad compartida y del valor social añadido de los productos del desarrollo alternativo;

d) Prestar asistencia a los Estados afectados por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de que aprovechen los mecanismos existentes, como los canjes de deuda y los arreglos comerciales vigentes, y estudien la posibilidad de aumentar la financiación nacional de los programas de desarrollo alternativo;

e) Velar por que los asociados para el desarrollo, los Estados interesados y otros agentes clave del desarrollo estudien formas innovadoras de promover programas de desarrollo alternativo que sean inocuos para el medio ambiente, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda;

f) Seguir promoviendo la igualdad de género en los planes de desarrollo alternativo, velando por la igualdad de condiciones para la participación plena en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

g) Alentar los enfoques participativos de todos los interesados, incluidos los grupos que corren el riesgo de comenzar a cultivar ilícitamente plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la selección, preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

h) Prestar apoyo, junto con los asociados para el desarrollo, los Estados interesados y otros organismos de desarrollo pertinentes, para el fortalecimiento institucional de organismos nacionales clave a los que compete el desarrollo alternativo, en particular los organismos nacionales de coordinación de la fiscalización de drogas, reconociendo que la sostenibilidad de los programas depende de la solidez de las instituciones nacionales y de su capacidad de recabar la participación de organismos estatales y establecer relaciones de coordinación con la comunidad internacional;

i) Estudiar la posibilidad de prestar apoyo a los mecanismos regionales y promover acuerdos bilaterales entre Estados con miras a hacer frente al problema del desplazamiento geográfico.

Tercera Parte. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional

E. Lucha contra el blanqueo de dinero

El problema

50. El blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y de otros delitos graves sigue siendo un problema mundial que amenaza la seguridad y estabilidad de las instituciones y sistemas financieros, menoscaba la prosperidad económica y debilita los sistemas de gobernanza.

Las medidas

51. Los Estados Miembros deberían seguir promoviendo la cooperación internacional aplicando las disposiciones contra el blanqueo de dinero que figuran en todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, de conformidad con la legislación interna, las recomendaciones sobre el blanqueo de capitales del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, y también:

a) Establecer nuevos marcos legislativos internos o reforzar los ya existentes para penalizar el blanqueo del dinero obtenido del tráfico de drogas, de la desviación de precursores y de otros delitos graves de carácter transnacional de modo que sea posible prevenir, detectar e investigar el blanqueo de capitales y procesar a los responsables, mediante, entre otras cosas:

i) La ampliación del ámbito de los delitos determinantes relativos al blanqueo de dinero a fin de incluir todos los delitos graves, prestando la debida atención a los delitos relacionados con la utilización indebida de las nuevas tecnologías, el ciberespacio y los sistemas de transferencia de dinero por vía electrónica y con el traslado transfronterizo ilícito de dinero en efectivo;

ii) La adopción de medidas legales, o fortalecer las existentes, a fin de disponer la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito y el examen de la posibilidad, cuando sea compatible con el principio fundamental del derecho interno, del decomiso no basado en una sentencia;

iii) El fomento de la utilización de procedimientos internacionales aceptados de distribución de activos en casos de decomiso internacional, como el Acuerdo modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/14;

iv) La garantía de que las disposiciones legales, cumpliendo con las garantías procesales, como las disposiciones relativas al secreto bancario, no limiten innecesariamente la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero ni se aduzcan para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca;

v) La concesión de la más amplia gama de asistencia judicial recíproca en investigaciones, procesamientos y otras actuaciones judiciales en relación con casos de blanqueo de dinero y decomiso;

- vi) La garantía de que el delito de blanqueo de dinero quede abarcado en los acuerdos de asistencia judicial recíproca al efecto de velar por la asistencia judicial en las investigaciones, juicios y otras actuaciones judiciales relacionadas con ese delito;
- vii) La tipificación del blanqueo de dinero como delito que da lugar a extradición, de conformidad con la legislación nacional;
- b) Establecer nuevos regímenes financieros o de reglamentación, o fortalecer los existentes, para bancos e instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que prestan servicios oficiales u oficiosos, conservándose de ese modo la integridad, fiabilidad y estabilidad de los sistemas financieros y mercantiles mediante, entre otras cosas:
 - i) La identificación del cliente y los requisitos de verificación, concretamente, la aplicación del principio “conocer al cliente”, a fin de tener disponible para las autoridades competentes la información necesaria acerca de la identidad de los clientes y las transacciones financieras que realizan;
 - ii) Los requisitos de presentación de información fehaciente sobre los propietarios efectivos en el caso de personas jurídicas;
 - iii) Los registros financieros;
 - iv) La obligación de declarar en caso de transacciones sospechosas;
 - v) Los mecanismos para detectar y vigilar el traslado transfronterizo de dinero en efectivo y de otros títulos negociables al portador;
 - vi) El examen de la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado, incluidas las entidades financieras, con miras a garantizar la aplicación de procedimientos de debida diligencia sólidos y eficaces para combatir el blanqueo de dinero;
 - vii) La introducción de medidas a fin de mantener datos estadísticos centralizados sobre las actuaciones judiciales iniciadas para combatir el blanqueo de dinero;
- c) Adoptar medidas eficaces de detección, investigación, procesamiento y condena, incluidas las siguientes:
 - i) El establecimiento de dependencias especiales de inteligencia financiera para que actúen como centros nacionales de reunión, análisis y difusión de informes sobre transacciones sospechosas y el examen de métodos informáticos disponibles y asequibles para ayudar a las dependencias de inteligencia financiera en el análisis de esos informes sobre transacciones sospechosas;
 - ii) El desarrollo de técnicas policiales especializadas, compatibles con los marcos legislativos nacionales, a fin de apoyar las iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero;
 - iii) El fomento de la capacitación especializada a funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios judiciales en técnicas para combatir el blanqueo de dinero;
 - iv) El examen de la posibilidad, de conformidad con la legislación interna, de utilizar los fondos decomisados en apoyo de actividades de aplicación de la ley,

programas de reducción de la demanda e iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero;

v) El desarrollo y la utilización de instrumentos para detectar y combatir de manera oportuna los nuevos métodos y técnicas de blanqueo del dinero, incluido el dinero obtenido del tráfico de drogas, de la desviación de precursores y de la utilización indebida del ciberespacio, los sistemas de transferencia de dinero y las tarjetas bancarias; y la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo para la creación de capacidad a este respecto, incluido el desarrollo de instrumentos de detección nacionales;

d) Promover la cooperación eficaz en materia de estrategias para combatir el blanqueo de dinero y en los casos de blanqueo de dinero, mediante, entre otras cosas:

i) El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de intercambio de información en el plano nacional;

ii) El fortalecimiento de las redes regionales e internacionales para el intercambio de información operacional entre las autoridades competentes, en particular entre dependencias de inteligencia financiera;

iii) La evitación, en la medida de lo posible, de la duplicación de instrumentos de reunión de información relacionados con las obligaciones de los Estados Miembros en materia de lucha contra el blanqueo de dinero, como se dispone en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

F. Cooperación judicial

1. Extradición

El problema

52. Persisten los impedimentos legales a la extradición y determinadas dificultades de orden práctico, aun cuando la mayoría de los Estados ha promulgado leyes y ha celebrado tratados bilaterales y multilaterales en materia de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico de drogas, y muchos han modificado su legislación desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En lo atinente a la negativa a extraditar a nacionales, varios Estados mantienen la posición de que no considerarán la posibilidad de extraditar a sus nacionales.

53. Se han alcanzado considerables progresos mediante la adopción de acuerdos bilaterales, regionales e internacionales pertinentes, especialmente en el plano regional. Si bien el bajo índice de denegaciones comunicadas es alentador, sigue habiendo muchas dificultades en lo que respecta a diferencias entre ordenamientos jurídicos, demoras y problemas de procedimiento y de idioma.

Las medidas

54. Los Estados Miembros deberían:

a) Aprovechar plenamente los tratados multilaterales, concretamente, la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, con sujeción a las disposiciones constitucionales y jurídicas vigentes y de manera compatible con el derecho internacional pertinente, como base legislativa para

solicitar y conceder extradiciones como complemento de los tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación judicial;

b) Aprovechar la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, según proceda, con objeto de crear una base para establecer la doble incriminación requerida para delitos relacionados con drogas, de conformidad con su legislación interna;

c) Establecer mecanismos que faciliten la extradición, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, con sujeción a su legislación interna, concretamente, examinando la posibilidad de simplificar en mayor medida los requisitos en esferas tales como la de la doble incriminación, la aplicación de los delitos políticos, el consentimiento de entrega y la entrega condicional;

d) Velar por que cuando no extraditen a una persona aduciendo su nacionalidad, remitan, de conformidad con las leyes internas, según proceda, el caso a sus autoridades nacionales competentes para el enjuiciamiento de esa persona;

e) Promover la cooperación en las esferas de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la aplicación de la ley, así como la utilización eficaz de instrumentos y programas encaminados a intensificar la labor de cooperación, de manera compatible con las obligaciones internacionales pertinentes y aplicables en materia de derechos humanos y de conformidad con su legislación interna;

f) Adoptar medidas a fin de expeditar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos de prueba de conformidad con sus leyes internas.

2. Asistencia judicial recíproca

El problema

55. Aunque la mayoría de los Estados ha promulgado leyes y celebrado tratados bilaterales y multilaterales en materia de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico de drogas, y muchos han modificado sus procedimientos desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, es difícil evaluar el índice de aplicación de esas disposiciones. Si bien se han alcanzado algunos progresos en esa esfera, persisten determinados problemas, especialmente en relación con las diferencias de requisitos de procedimiento, la protección del secreto bancario, la protección de los intereses nacionales, los requisitos de traducción y las demoras. La información estadística de que se dispone sobre las solicitudes de asistencia judicial recíproca es insuficiente.

Las medidas

56. Los Estados Miembros deberían:

a) Aprovechar plenamente los tratados multilaterales, concretamente, la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, con sujeción a las disposiciones constitucionales y jurídicas vigentes, como base legislativa para solicitar y conceder asistencia judicial recíproca y como complemento de los tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación judicial;

b) Estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque más flexible con respecto a la cooperación judicial a fin de conceder la más amplia gama de asistencia judicial recíproca, en particular en la esfera de las medidas no coercitivas;

c) Velar por que haya una comunicación oportuna y clara entre todas las autoridades centrales, con especial atención a las consultas periódicas a los Estados con un gran volumen de solicitudes de asistencia, y realizar consultas previas en casos complejos o susceptibles de verse afectados por el paso del tiempo;

d) Velar por que los procedimientos y prácticas comunes en relación con la capacidad en materia de asistencia judicial recíproca, extradición y entrega vigilada entre Estados tengan en cuenta los ordenamientos jurídicos diferentes, y estudiar la posibilidad, cuando proceda, de destinar a otros países a personal de enlace en asuntos de justicia penal;

e) Pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los Estados Miembros, estudie la conveniencia y viabilidad de establecer una red virtual de autoridades centrales encargadas de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y autoridades competentes encargadas de recibir solicitudes de extradición, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de 1988 y la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de facilitar la comunicación y la solución de problemas entre esas autoridades.

3. Remisión de actuaciones penales

El problema

57. Un restringido número de Estados ha celebrado acuerdos bilaterales y multilaterales o ha modificado su legislación a fin de facilitar la remisión de actuaciones penales. La información disponible a este respecto fue menor que en otras esferas.

Las medidas

58. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de promulgar leyes o adoptar procedimientos para permitir la remisión de actuaciones, cuando proceda, y en particular en los casos en que no sea posible la extradición;

b) Difundir información sobre su experiencia en materia de remisión de actuaciones penales a los Estados interesados, si poseen esa experiencia;

c) Estudiar la posibilidad de celebrar arreglos con otros Estados para remitir o recibir actuaciones en asuntos penales, particularmente en el caso de Estados que no extraditan a sus nacionales y, a ese respecto, remitirse al Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal¹⁷ como base para la negociación.

4. La entrega vigilada

El problema

59. Sigue habiendo dificultades de orden práctico para la aplicación de la técnica de entrega vigilada. Algunas de esas dificultades se vinculan a diferencias en cuanto a disposiciones legales y a las autoridades responsables de realizar las operaciones de entrega vigilada en los distintos Estados, así como a la determinación de los nexos entre los grupos delictivos locales e internacionales.

¹⁷ Resolución 45/118 de la Asamblea General, anexo.

Las medidas

60. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar, si se autoriza con arreglo a los principios básicos de sus ordenamientos jurídicos, por que la legislación, los procedimientos y prácticas permitan la utilización de la técnica de entrega vigilada a nivel nacional e internacional y, a tal efecto, celebrar los acuerdos, arreglos y entendimientos necesarios;

b) Aumentar la cooperación en las esferas de requisitos en materia de entrega vigilada, la capacidad nacional y el intercambio de información relativa a la entrega vigilada, de acuerdo con su derecho interno;

c) Mejorar y considerar la posibilidad de institucionalizar el intercambio de información entre los países de origen, de tránsito y de destino y entre organizaciones intergubernamentales en la esfera de la cooperación en materia de aplicación de la ley; los Estados, en particular aquellos que están situados a lo largo de las principales rutas de tráfico, deberían, de conformidad con su legislación interna, considerar la posibilidad de realizar investigaciones conjuntas y de establecer equipos conjuntos de funcionarios de represión que combatan el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

5. Protección de los testigos

El problema

60. Sigue habiendo disparidades entre los Estados en lo que respecta a disposiciones legislativas, normas, procedimientos y capacidad para la protección de los testigos.

Las medidas

62. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas apropiadas, con sujeción a los medios a su alcance, y aprobar en caso de que aún no lo hayan hecho, legislación y medidas prácticas que dispongan la protección de los testigos antes, durante y después del juicio y que permitan, cuando proceda, la aplicación de medidas compatibles con las establecidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada, que debería utilizarse en la máxima medida posible, dado que contiene las medidas más avanzadas al respecto.

6. Medidas complementarias

El problema

63. A pesar de que muchos Estados disponen de marcos jurídicos y de procedimiento, sigue habiendo muchas dificultades para la aplicación de todas las medidas y, en particular, obstáculos jurídicos, de procedimiento y técnicos con respecto a la tramitación de solicitudes de cooperación judicial.

Las medidas

64. Los Estados Miembros deberían:

a) Determinar esferas de sinergia entre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de cooperación judicial en la esfera del tráfico de drogas en el contexto de la Convención de 1988 y la labor relativa a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la

Corrupción, reconociendo que la información sobre la aplicación de esos instrumentos debe tener carácter complementario y realizarse en un marco de apoyo mutuo;

b) Prestar asistencia a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a la ampliación del alcance de los instrumentos en línea de la UNODC, como el directorio de autoridades designadas, a fin de permitir el intercambio de instrumentos de cooperación judicial, incluidos formularios modelo, directrices y manuales sobre extradición, asistencia judicial recíproca, remisión de las actuaciones y otros tipos de cooperación judicial, o incluir enlaces con sitios web que contengan esa información;

c) Permitir que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito les preste asistencia, cuando así lo soliciten, en la reunión de datos sobre cooperación internacional y, cuando proceda, en el establecimiento de bases de datos para mantener esa información;

d) De conformidad con su legislación nacional, utilizar los instrumentos y programas existentes para mejorar la extradición y la asistencia judicial recíproca mediante la reunión de información y recursos para la asistencia judicial, incluidos recursos en línea como directorios, formularios modelo, directrices y manuales;

e) Promover los cursos prácticos y la capacitación para ayudar a los Estados a familiarizarse con diferentes ordenamientos jurídicos y reforzar las relaciones de trabajo entre organismos de contraparte a fin de facilitar la tramitación de solicitudes de asistencia y fomentar la confianza entre las autoridades centrales;

f) Seguir fortaleciendo el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a proporcionar capacitación y a facilitar la organización de foros para la solución de problemas, en reconocimiento de la necesidad de los Estados de familiarizarse con diferentes ordenamientos jurídicos y establecer nuevas relaciones de trabajo entre organismos de contraparte o intensificar las relaciones existentes;

g) Examinar su legislación nacional para garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Convención de 1988, así como promover el intercambio de información entre autoridades competentes en lo relacionado con el tráfico de drogas por mar, mediante la cooperación regional y subregional;

h) Definir las responsabilidades de las diversas estructuras de transporte y reforzar la cooperación con las asociaciones gremiales, de manera compatible con los mecanismos internacionales vigentes y de conformidad con su legislación interna.